



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, AL CUERPO ESPECIAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (OEP 2025).

RESOLUCIÓN DE 29 de octubre de 2025 DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

TERCER EJERCICIO

24/04/2026

CASO PRÁCTICO



TERCER EJERCICIO. CUERPO ESPECIAL ACCESO LIBRE. OEP 2025

Se ha conformado este tercer ejercicio de la fase de oposición como una historia que le tiene a usted, aspirante, como protagonista; para mejor entendimiento le vamos a llamar Álex, asignándole la condición de funcionario/a del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, a quien se le van a plantear diversas situaciones a lo largo de sus primeros años de vida profesional.

Si bien el ejercicio es producto de la imaginación del Tribunal, todas las situaciones que en él se recogen son muy similares a otras realmente acontecidas, al igual que los cambios de destinos que se le asignan al personaje protagonista, que, se insiste, está pensado para que se identifique con él.

A Álex, cada aspirante le determinará el género que quiera. El entorno temporal en que se producen los diferentes eventos, en aras de una mayor seguridad jurídica y aplicando el privilegio que conlleva la creación literaria, va a transcurrir bajo la legislación actual, sin perjuicio de que de forma expresa se le pueda requerir aplicar normas pretéritas o que la persona aspirante considere de interés verlo al amparo de distinta legislación.

La información que se le facilita en la narración de los hechos es la única que tiene que tener presente a la hora de responder, lo que habrá de hacer ciñéndose al espacio que figura al final de cada una de las cuestiones que, como se ha expresado en la contraportada de este cuadernillo, el Tribunal ha considerado que es suficiente para verter el conocimiento que cada asunto requiere y tendrá en cuenta la concisión en las respuestas que se ofrezcan.

ADELANTE.



PRIMERO. - Álex es personal laboral de la Administración General del Estado, adscrito/a al Ministerio de Defensa, donde ocupa un puesto de trabajo correspondiente al grupo profesional E2- Cuidados auxiliares de enfermería; desde este puesto accede al grupo profesional M2, por sistema general de acceso libre y obtiene destino en el centro penitenciario Badajoz II, en la especialidad de Trabajo Social.

Antes de finalizar el periodo de prueba establecido en el contrato, comunica que ha superado el proceso selectivo, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias y que el comienzo del periodo de prácticas está previsto para una fecha anterior a la de finalización del periodo de prueba en su nuevo puesto de personal laboral, por lo que solicita una excedencia por prestación de servicios en el sector público en las dos plazas que ostenta hasta ese momento.

1.1 ¿Qué debe hacer la Administración?

1.2 ¿Y si, en vez de Personal Laboral, fuera funcionario/a en prácticas de otro Cuerpo?

SEGUNDO. – Nombrado/a funcionario/a en prácticas del Cuerpo Especial, es destinado/a al centro penitenciario Joaquín Sorolla, de Valencia, donde desempeña funciones propias del puesto denominado “Especialista de oficina” en la oficina de personal, a donde acude Germán, funcionario del Cuerpo Auxiliar Administrativo destinado en los servicios centrales de la Secretaría General y en situación administrativa de suspensión provisional de funciones, para solicitar las ayudas de estudios para hijos de 17 a 26 años y de promoción interna, incluidas en el plan de acción social de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que se acaba de convocar. Álex considera que no es posible acceder a dichas ayudas desde una situación administrativa distinta a la de servicio activo y decide no recoger la solicitud del interesado.

¿Está en lo cierto o puede el funcionario suspenso provisional ser adjudicatario de las ayudas solicitadas? ¿Y si la suspensión fuera firme?



TERCERO. – La ausencia por enfermedad del Jefe de Gabinete en el centro penitenciario Joaquín Sorolla le ha colocado a usted, Álex, que tiene conocimientos recientes en materia de Recursos Humanos, en funciones de dicho puesto, ya que la Directora tiene que elaborar el calendario laboral anual teniendo en cuenta los criterios establecidos en el TREBEP en dicha materia y previa negociación con las organizaciones sindicales, para lo que precisa que se organice la reunión.

¿A qué organizaciones sindicales debe convocar para la negociación del calendario laboral? ¿Debe convocar a los delegados o representantes de la Junta de Personal de la provincia de Valencia o de la Comunidad Autónoma? ¿Y a los miembros del Comité de Empresa?

CUARTO- Enhorabuena Álex, porque ya ha sido nombrado/a funcionario/a de carrera y ha sido destinado/a al centro penitenciario Ávila III, como especialista de oficinas, en este caso en la oficina de gestión.

Recién toma posesión, Beatriz, que fue funcionaria interina del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias y que en la actualidad lo es de carrera de un Cuerpo General de la Administración General del Estado, ingresa en calidad de presa preventiva en el centro penitenciario, por haber aceptado durante su anterior destino en el centro penitenciario de El Hierro, la propuesta de una interna consistente en introducir teléfonos móviles y botellas de whisky a cambio de 4.000 € por cada teléfono, 1000 € por cada botella de licor y un pago mensual adicional de 1.000 € como gratificación; esta actividad la realizó durante al menos seis meses, de manera que logró introducir 10 teléfonos de una conocida y prestigiosa marca norteamericana y 15 botellas de alcohol, actividad que le reportó una ganancia



proporcional a los precios pactados con la proponente. Ha faltado a dos requisitorias de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Hierro para declarar en calidad de investigada.

Inmediatamente posterior al ingreso, la funcionaria presa presenta una solicitud de *habeas corpus* al considerar que su ingreso en prisión es inconstitucional. Álex recibe el encargo del Subdirector de Gestión, en funciones de Director, de elaborar el borrador justificando la medida dictada por el Juzgado.

4.1 ¿Qué delito considera que ha cometido Beatriz?

4.2 En virtud de lo anterior, determine el órgano competente para el enjuiciamiento y el procedimiento aplicable.



4.3 ¿Es pertinente la adopción de la medida de prisión provisional?

4.4 ¿Corresponde al centro informar el recurso de habeas corpus?

QUINTO. – Durante la estancia en prisión de Beatriz, el Servicio de Inspección del Ministerio de su actual destino le incoa un expediente disciplinario.

Al serle notificado el mismo, la funcionaria presa, que tiene 62 años de edad, decide solicitar la jubilación voluntaria.



5.1 ¿Cómo afecta a la condición de funcionaria de Beatriz su ingreso en prisión provisional? ¿Y a su condición de presa preventiva el ser funcionaria?

5.2 ¿Es posible concederle la jubilación voluntaria en ese momento o hay alguna circunstancia que lo impida?

SEXO. – En virtud de lo establecido en el Reglamento Penitenciario, el Director del centro le ha asignado temporalmente las funciones de Instructor/a de la Comisión disciplinaria, puesto en el que usted, Álex, vuelve a encontrarse con la interna Beatriz, que mantiene una actitud continuada querulante y reivindicativa.



Una de las funcionarias que prestan servicio en el módulo de residencia de Beatriz informa en un parte de hechos que todos los días le tiene que recordar en cada uno de los recuentos su obligación de colaborar en el mantenimiento del orden y limpieza de las instalaciones, en concreto, en mantener limpia y ordenada su celda, lo que se debe traducir en tener la ropa colocada en las respectivas baldas, tirar los desperdicios en la papelera y vaciar ésta, usar el baño según los usos habituales de cada pieza, etc. En el recuento de la noche, Beatriz responde que ella es «una interna y no una “chacha”» y que eso que le está pidiendo que haga supone un trabajo remunerado de limpieza que no tiene la obligación de realizar y menos siendo preventiva, invocando también su condición de funcionaria del Cuerpo Superior de Técnicos en el pasado y de otro Cuerpo del Grupo A1 en la actualidad, motivos por los que no va hacer nada de lo que le ordena.

Esta actitud, además del pertinente parte, ha generado un conflicto de cierta importancia entre la funcionaria presa y las demás internas, hasta el punto de que su compañera de celda se ha negado tajantemente a seguir viviendo con ella, bajo amenaza de resolver el problema por sus propios medios.

6.1 ¿Qué artículo del Reglamento Penitenciario habilita al Director para asignar a Álex tareas de otro puesto de trabajo?

6.2 ¿Está equivocada Beatriz en su respuesta a la funcionaria o, de contrario, tiene razón?



6.3 ¿Podría aplicársele, en su condición de presa preventiva, alguna medida de protección personal? ¿Cómo sería el proceso de aplicación y levantamiento de las mismas?

Beatriz ha dirigido una instancia al Subdirector de Gestión indicando que con anterioridad a su ingreso tenía prevista la realización de un procedimiento de cirugía estética incluido en un proceso más extenso que tiene contratado con la Clínica *Belle de jour*, de Madrid, aportando informe médico, contrato y citación.

Para la realización del mismo, solicita un permiso extraordinario de 12 horas de duración, alegando “razones de salud” ya que el médico del centro le ha dicho que no es posible cursar una salida ordinaria a dicha clínica.

6.4 ¿Actúa correctamente el médico? ¿Podría serle concedido dicho permiso extraordinario?



SÉPTIMO. – Enhorabuena de nuevo, Álex, porque, tras un año desde su nombramiento de carrera, ha sido nombrado/a Administrador/a en el centro penitenciario de Guadalajara, puesto que conlleva la realización de turnos de incidencias como mando del centro.

Un sábado en el que tiene asignada dicha responsabilidad, Ana, funcionaria de vigilancia del centro con la que coincidió en la oficina de personal durante el periodo de prácticas de ambas, le pide hablar con usted y, dada la confianza, se sincera: Ana, nacida Lorenzo Bravo, solicitó la rectificación registral del género mediante comparecencia en el Registro Civil; tras dicho proceso y una vez obtenido un nuevo DNI con el nombre de Ana Bravo, comunica a la oficina de personal del centro penitenciario esta nueva condición.

Asimismo, informa a sus compañeros/as de trabajo pidiéndoles respeto y comprensión.

Días anteriores, en uno de los turnos de trabajo de Ana en el módulo 25, otro compañero se dirige a ella por el nombre de Lorenzo y, a pesar de que le pide expresa y reiteradamente al mismo que se dirija a ella con su nombre actual, éste no hace caso y continúa nombrando a Lorenzo de continuo, incidiendo más si hay otras personas delante.

Conocedor/a de los hechos, Álex los pone en conocimiento del Director del centro penitenciario, que a su vez transmite dicha información a la Secretaría General mediante el correo designado para esta materia, al considerar que puede tratarse de una situación de acoso sexual y por razón de sexo.

7.1 ¿Qué departamento de la Secretaría General es el encargado de activar el Protocolo en materia de acoso sexual y por razón de sexo?

La Asesoría Confidencial, compuesta por un grupo de personas formadas en materia de igualdad, realiza un estudio del caso para, a continuación, emitir un informe, dando conocimiento del mismo a la Unidad Receptora, que informa a las partes de las medidas organizativas tomadas.

La víctima está en desacuerdo con el informe de la Asesoría Confidencial y decide presentar alegaciones.

7.2 ¿Qué autoridad se encarga de nombrar a los Asesores Confidenciales?

7.3 ¿Qué plazo tiene Ana para comunicar alegaciones a la Unidad Receptora?

OCTAVO. – La firma AUTOCARES MIJAR, S.L. es la adjudicataria del servicio de transporte de personal del centro penitenciario de Guadalajara. El día 1 de enero de 2024 se le adjudicó un contrato por importe de 290.500 € sin



impuestos, con una duración máxima de dos años (un año, más otro posible por prórroga), contrato que se resuelve el día 10 de febrero de 2025 por los reiterados incumplimientos de las prescripciones técnicas que se vienen produciendo desde mayo de 2024, consistentes en no realizar el servicio con el vehículo adecuado, así como los habituales retrasos en los horarios establecidos, con el perjuicio que esto conlleva para el normal funcionamiento del centro.

Una vez resuelto el contrato, Álex, que acaba de tomar posesión en su cargo de Administradora, procede a realizar una nueva propuesta de gasto para este servicio. Se trata de un procedimiento abierto con diversos criterios de adjudicación, que, conforme a los plazos establecidos en la Ley de contratos del Sector Público, consigue formalizarse el 10 de junio de 2025, restableciéndose el transporte al día siguiente.

Un grupo de funcionarios/as del centro, usuarios/as del servicio, realizan una reclamación a la dirección del centro que se fundamenta en que ha habido un funcionamiento anormal de la Administración durante los cuatro meses que no se ha prestado servicio de autobús, lo que le ha supuesto un coste añadido al tener que acudir al trabajo con sus propios medios, debiéndose apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial por parte de la Administración, ya que es un hecho imputable a la Administración, con un perjuicio real, evaluable económicamente, efectivo e individualizado.

Los/as funcionarios/as recurrentes solicitan, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, una indemnización a razón de 0,26 € por kilómetro realizado durante el tiempo que el servicio estuvo sin funcionar, para cada uno.

8.1 ¿Son compatibles la reclamación por responsabilidad patrimonial y la de indemnización por razón del servicio?

8.2 ¿Conforme a la norma reguladora, está la Administración Penitenciaria obligada a pagar la indemnización solicitada?



8.3 ¿Se pudo actuar de forma distinta a la llevada a cabo para evitar dejar cuatro meses sin servicio de transporte de personal al centro?

NOVENO. – Imparable en su carrera administrativa, debemos felicitarle de nuevo Álex, porque ha sido nombrado/a Director/a del centro penitenciario Valladolid II, que cuenta con doce viviendas penitenciarias, de las cuales cuatro están destinadas a los mandos del centro y las otras ocho se adjudican al personal que las solicita, según los méritos que justifiquen.

El funcionario Emilio Pescador venía ocupando, desde el 1 de noviembre de 2024, la vivienda nº7 del Complejo Penitenciario de Valladolid II, en virtud de la propuesta de adjudicación realizada el día 19 de octubre de 2024 por parte de la Junta Económico-Administrativa del centro penitenciario, por la que se proponía la cesión del uso-ocupación de la misma, conforme a la Orden del Ministerio del Interior de 27 de mayo de 2014.

Con fecha 19 de junio de 2025, el Sr. Pescador y su cónyuge adquirieron, en régimen de gananciales, una vivienda, inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad, situada a una distancia aproximada de 47 kilómetros del centro penitenciario citado, circunstancia que no fue comunicada a la Administración Penitenciaria.

Posteriormente, mediante resolución firme dictada el 1 de septiembre de 2025, Emilio pasa a situación de jubilación voluntaria.

Álex conoció la compra de la nueva vivienda dada la relación personal que tiene con la pareja, por lo que en la siguiente Junta económico-administrativa al hacerse efectiva la jubilación, informó del hecho, tomando ésta el acuerdo de reclamar al ya jubilado el abandono de la vivienda.

Con fundamento en las dos causas anteriormente mencionadas, a instancia del Subdirector General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Emilio fue requerido a fin de que desalojara la vivienda de la que era adjudicatario en un plazo de tres meses, hecho que hasta la fecha no se ha producido.

9.1 ¿Qué naturaleza jurídica tiene la vivienda penitenciaria que tiene adjudicada Emilio y cuáles son las características de estos bienes?



9.2 ¿Cuál es el procedimiento que debe seguir la Administración Penitenciaria para recuperar esa vivienda sita en el Complejo Penitenciario de Valladolid II y cuál sería el órgano competente para su tramitación y ejecución?

DÉCIMO. - El Coordinador de Producción eleva a Álex la cuenta de explotación del taller de alimentación del mes de noviembre, percatándose éste/a de que tiene resultados negativos desde el mes de junio a pesar de que, desde julio, el centro ha tenido una importante disminución de la población reclusa como consecuencia de las obras que se están realizando en varios módulos.

Con el objeto de estudiar los resultados, buscar las soluciones precisas para revertir los errores que se pueden estar cometiendo y planificar el próximo ejercicio, se reúne con el Administrador, la Jefa de Área Mixta, el Funcionario de Alimentación y el Gestor Económico Administrativo.

10.1 A la vista de la cuenta de resultados que se adjunta y de cara a la reunión que se va a celebrar, analice las siguientes variables y circunstancias:

- a) **Causas de la disminución de compras centralizadas en junio.**



b) Las existencias finales a 30 de noviembre, ¿son excesivas, están justificadas?

c) Nómina y seguros sociales de los internos trabajadores.

d) Disminución de las ventas.

10.2 ¿Qué cambios debe implementar Álex para revertir el resultado negativo y conseguir una mejor gestión en el ejercicio 2026?



FIN DE LA PRUEBA



INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL TERCER EJERCICIO

Este ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la elaboración, durante un **tiempo máximo de 3 horas**, de un supuesto práctico acorde con las competencias atribuidas a los funcionarios del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, atendiendo a las cuestiones e información documental que les facilite el Tribunal y podrá versar sobre el contenido de todo el temario.

No abra este cuadernillo hasta que se lo indique el personal del Tribunal. Será en ese momento cuando se dará la orden de comienzo del ejercicio.

- **Sobre su mesa únicamente** debe haber:
 - El material entregado.
 - Documentación de identificación que le acredite (D.N.I o pasaporte).
 - Bolígrafo negro o azul.
 - Se permite una botella de agua pequeña, transparente y sin etiqueta.
- **No podrá abandonar su asiento durante los primeros y últimos 15 minutos de la duración de esta prueba.** Si durante el transcurso del ejercicio deseara plantear cualquier cuestión o hubiese terminado, levante la mano y será atendido por una de las personas del Tribunal.
- **ESTÁ PROHIBIDA la tenencia en las aulas de teléfonos móviles, relojes inteligentes o cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos, así como equipaje, bolsos y mochilas. No está permitido el uso de tapones para los oídos.**

Para operar un adecuado control del cumplimiento de las normas anteriores, el Tribunal podrá utilizar dispositivos o instrumentos de inhibición, rastreo o detección.

- **Si una vez transcurridos los primeros 15 minutos decide renunciar a la realización del ejercicio**, deberá hacerlo constar así en el cuadernillo y en el sobre, con sus datos personales y firmar la correspondiente renuncia. No podrá llevarse el cuadernillo.
- **Las respuestas deben ajustarse al espacio previsto para cada pregunta en el cuadernillo, NO serán valoradas las respuestas que estén escritas fuera del espacio destinado al efecto.** Se le facilitará papel de apoyo para **anotaciones que no serán leídas ni evaluadas.**
- **FINALIZADO** el tiempo para la realización del ejercicio, **DEBERÁ DEJAR DE ESCRIBIR y PERMANECER SENTADO/A**, hasta **que se retire su ejercicio y reciba la orden para abandonar el aula.**
- **El incumplimiento de estas instrucciones**, o si la persona aspirante fuera sorprendida copiando o utilizando engaño, dispositivos electrónicos, otros medios no autorizados o cualesquiera otras maquinaciones fraudulentas, **será causa inmediata de expulsión del examen y exclusión del/la aspirante del proceso selectivo**, levantándose acta de tal incidente por los colaboradores y/o miembros del Tribunal.
- Las lecturas del ejercicio comenzarán, previsiblemente, el lunes 27 de abril de 2026. El Tribunal hará público el calendario de las mismas en el Tablón del Centro de Estudios Penitenciarios tras finalizar el ejercicio, sin perjuicio de su publicación en el resto de lugares indicados en la convocatoria.